



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 45/2017

FECHA: 12 de septiembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Miguel Ángel Pavón García

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales y la Concejala del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, y (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y siete minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde, Don Gabriel Echávarri Fernández, a quien el Sr. Vicealcalde declara excusado.

La Concejala Doña Julia Angulo Girón y el Concejal Don Daniel Simón Pla se ausentan de la sesión desde el punto 11.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 44/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Coordinación de Proyectos

2. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA RED DE LA FUNDACIÓN KALEIDOS.RED CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UN MODELO DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con fecha 4 de julio del año en curso el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, da cuenta a través de un informe de la necesidad de proceder a la aprobación de la “Adhesión a la red de la Fundación Kaleidos.red con el objeto de desarrollar un modelo de gobernanza y participación ciudadana”, con las características resumidas que siguen:

- **Objetivo general:** Se pretende desarrollar un modelo de gobernanza y participación ciudadana
- **Acciones a desarrollar:** Participar en los grupos de trabajo que se encuentren en marcha. Los ejes de trabajo abiertos actualmente son:
 - Nuevas formas de participación ciudadana.
 - Participación ciudadana vinculada al desarrollo estratégico territorial.
 - Transferencia de conocimientos y experiencias sobre Políticas y Servicios de Proximidad a la ciudadanía.
 - Transparencia y ética como herramientas de gestión municipal.
 - Integración de la Red Kaleidos en proyectos europeos.
 - Realización de Jornadas, Publicaciones y Congresos relacionados.

➤ **Presupuesto de adhesión:**

➤ 6.010,12 euros anuales.

➤ **Vigencia:** Desde el 1 de enero de 2017 hasta que alguna de las dos partes manifieste expresamente su decisión de impugnarlo o revocarlo.

Constan en el expediente los Estatutos de la Fundación Kaleidos.red, elevados a público mediante Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, en fecha 27 de marzo de 2008, así como el Reglamento de Régimen Interior de Kaleidos.red.

Se incorpora al expediente el documento RC en el que consta la retención de crédito por la cantidad correspondiente al ejercicio 2017, así como el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la adhesión a la red de la entidad: Fundación Kaleidos.red, con C.I.F.: G-01321124, con el siguiente objeto: “Desarrollar un modelo de gobernanza y participación ciudadana”.

Segundo.- Aceptar el nombramiento del Ayuntamiento de Alicante como Patrono de Kaleidos.red.

Tercero.- Nombrar como personas físicas representantes a D. Natxo Bellido Suay, Concejal-Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos, y Contratación, a D. Carlos Giménez Bertomeu, Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Organización y Calidad, y a D^a. Julia Angulo Girón, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Cooperación, Vivienda y Acción Social, como Patronos Políticos, y a D. Román Pinedo Esteban, Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos de la Concejalía de Coordinación de Áreas y Proyectos, a D. Javier Gallego Merino, Jefe del Dpto. de Calidad de la Concejalía de Recursos Humanos, y a D^a. Ana Ferrando Blanquer, Jefa del Dpto. de Participación Ciudadana, como Patronos Técnicos.

Cuarto.- Sufragar la aportación a FUNDACIÓN KALEIDOS.RED, con C.I.F.: G-01321124, por importe de 6.010,12 euros anuales, para el cumplimiento del objetivo consistente en "Desarrollar un modelo de gobernanza y participación ciudadana", derivado de la adhesión mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de 6.010,12 euros, con cargo a la partida 18-920-489.72 "Cuota Patronato Kaleidos.red" del presupuesto municipal vigente.

Sexto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal.

Estadística

3. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA EN LA ZONA DE FLORIDA.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

"Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante".

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la

Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 7, Sección 17

CALLE MANUEL DIAZ GALVEZ “MANOLICO” / CARRER MANUEL DIAZ GALVEZ “MANOLICO”

Vía pública situada en la zona Florida.

Manuel Díaz Gálvez. *Calle dedicada a petición de la Asociación de Vecinos. Nacido en Jacarilla (Alicante), el 26 de octubre de 1951 fue el quinto de seis hermanos. Vino a Alicante cuando tenía 10 años y vivió a lo largo de toda su vida en el barrio de Ciudad de Asís, en la calle León XIII. Aunque los últimos años de su vida vivió entre Ciudad de Asís y San Vicente del Raspeig ya que estaba cada mes con cada uno de sus hermanos. Fue una persona emblemática y conocida en Ciudad de Asís por tres generaciones. Solía pasear por el barrio todo el día y jugaba y charlaba con todo aquel que veía. Murió el 20 de mayo de 2011 a la edad de 59 años.*

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

4. DENOMINACIÓN DE VARIAS VÍAS PÚBLICAS EN LA ZONA DE LOS ÁNGELES.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

"Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o,

incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante".

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 5 / 6 , Sección 5 / 15

GLORIETA AUTOR DE COMICS PABLO AULADELL / GLORIETA AUTOR DE CÒMICS PABLO AULADELL

**GLORIETA DRAMATURGA LOLA BLASCO / GLORIETA DRAMATURGA LOLA BLASCO
GLORIETA ILUSTRADOR JAVIER SÁEZ CASTÁN / GLORIETA ILUSTRADOR JAVIER SÁEZ CÁSTAN**

Vías públicas situadas en la zona Los Ángeles.

Pablo Auladel. *Nacido en Alicante en 1972, es un ilustrador e historietista español. Premio Nacional de Cómic Injuve 2000. Colabora con el escritor Pablo Albo, con el que ha realizado Mar de Sábanas (Primer Premio en el Certamen Internacional de Álbum Ilustrado Ciudad de Alicante 2003. Segundo Premio Nacional de ilustración en 2005. En octubre de 2016 es galardonado con el Premio Nacional del Cómic por El paraíso perdido (Sexto Piso).*

Lola Blasco. *Nacida en Alicante en 1983 es dramaturga, actriz y directora de escena española. Premio Nacional en Literatura Dramática en 2016 por su obra Siglo mío, bestia mía. En el año 2009 recibe el premio internacional Buero Vallejo por su obra Pieza paisaje en un prólogo y un acto. Ese mismo año, funda la compañía teatral Abiosis para la que Blasco dirige sus primeros espectáculos además de participar como actriz.*

Javier Sáez Castán. *Nacido en Huesca en 1964, es ilustrador y escritor español especializado en libros para niños y libro álbum. Estudió Bellas Artes, especialidad de Dibujo por la Universidad Politécnica de Valencia. Se establece como ilustrador en la provincia de Alicante*

Denominaciones acordes con el compromiso adoptado para homenajear a los Premios Nacionales de Cultura.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

5. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA EN LA ZONA DE SAN GABRIEL.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

"Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y

Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante”.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 8, Sección 14

CALLE AGUA AMARGA / CARRER AIGUA AMARGA

Vía pública situada en la zona San Gabriel.

Agua Amarga. *Calle dedicada a petición por escrito de la Asociación de Vecinos de Agua Amarga. Nombre toponímico de una zona de Alicante situada junta al barrio San Gabriel.*

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 162.700,00 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.381.000,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.543.700,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 127 de 5 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2017-2018.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 25 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de 9 de junio de 2017, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional quedará elevado a definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuelas Infantiles para el curso 2017-2018, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

8. NOMBRAMIENTO DE UN/A TERAPEUTA FAMILIAR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A PLAZA, COMO PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A MENORES (SEAFI), SUBVENCIONADOS POR LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, PARA EL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, corresponde a las Entidades Locales:

(...) f) La titularidad y la gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.

Para el cumplimiento de sus fines en materia de Servicios Sociales, las Entidades Locales recibirán el apoyo técnico y económico de la Administración de la Generalitat, a través de un Plan de Financiación.

Desde el año 2014, la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas viene concediendo al Ayuntamiento de Alicante, una subvención anual para la financiación de los gastos derivados de los Servicios Especializados de Atención a Menores (SEAFI), en concreto, para la contratación de un equipo profesional, formado por titulados superiores y medios en áreas pedagógicas, psicológicas y sociales, que ejercerán las funciones de terapeuta familiar o de educador familiar.

Ajustándose a la subvención concedida anualmente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante viene acordando cada año desde 2014 el nombramiento en la modalidad de interinidad sin cargo a plaza de un/a terapeuta familiar y un/a educador familiar con el 80% de la jornada.

De acuerdo con lo anterior, en el mes de enero de 2017, se comprobó que la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en la línea nominativa S3099000 "Servicios especializados de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección y a sus familias (SEAFI)" del Proyecto de Presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2017, tenía consignado en beneficio del Ayuntamiento de Alicante un importe de 71.450,00 euros para dar cobertura, durante el ejercicio 2017, a la financiación de las referidas actuaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 45 a) de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

A su vez, el Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante, donde se encuadra el SEAFI, puso de manifiesto su interés mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2016, en dar continuidad al mencionado Servicio dirigido a familias con menores en situación de riesgo o con medidas jurídica de protección que se encuentran en grave situación de vulnerabilidad, crisis o desestructuración con el objetivo de prevenir y subsanar problemas relacionales que inciden en el bienestar de su miembros, fundamentalmente menores.

A tal fin, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2017, se resolvió para el ejercicio 2017 el nombramiento como personal interino sin cargo a plaza, de una persona con la ocupación de terapeuta familiar y otra con la ocupación de educadora familiar adscritas al SEAFI con el 80% de la jornada.

Mediante Resolución de fecha 11 de mayo de 2017, la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas resolvió la financiar al SEAFI del Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2017 con 71.450,00 euros, ratificando lo previsto en el proyecto de Presupuestos de la Generalitat.

Con fecha 11 de julio de 2017, la persona que venía prestando servicios en calidad de terapeuta familiar presenta la renuncia voluntaria a su puesto de trabajo, con efectos del día 7 de agosto.

La Jefatura de Servicio de Acción Social, ha solicitado con fecha 12 de julio de 2017, el nombramiento de otro/a profesional para el desempeño de este puesto, por ser un perfil único e imprescindible para el funcionamiento y continuidad de los expedientes y casos de los que se encarga este Servicio municipal de Ayuda a la Familia y a la Infancia.

Por ello, resulta preciso nombrar como personal interino sin cargo a plaza un/a terapeuta familiar, desde el cese de la funcionaria que desempeña este puesto actualmente y para el resto del ejercicio 2017.

La persona con perfil de terapeuta familiar a nombrar, se encuadrará en el subgrupo A1 y realizará una jornada del 80% sobre la ordinaria, y debiendo tener la siguiente formación específica :

- Licenciatura/Grado en Psicología, especialidad clínica.
- Formación específica en intervención familiar
- Formación en técnicas de intervención:
 - orientación psicosocial
 - mediación familiar
 - terapia familiar
- Otra formación específica en evaluación e intervención clínica o terapéutica.
- Experiencia en un Servicio Social Especializado de Atención a Menores de carácter municipal.

Su jornada se distribuirá de lunes a viernes en horario de mañana, más dos tardes a la semana.

Dado el perfil específico requerido, de acuerdo con los requisitos fijados por el Servicio de Acción Social, el nombramiento corresponderá a la persona que resulte seleccionada por los servicios públicos de empleo, por resultar la candidatura más idónea. En todo caso, su selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En cuanto a la modalidad de interinidad, el artículo 10.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de, entre otras, la siguiente circunstancia: c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.” Así mismo en la redacción del artículo 47, en relación con la jornada de trabajo de los funcionarios, prevé que ésta pueda ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

“1. Es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento son las siguientes: (...)

c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a tres años salvo lo previsto en el siguiente párrafo.

Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la administración. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.”

Dicho programa consiste en la prestación de los servicios sociales especializados de atención a menores (SEAFI) subvencionados por la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat para el ejercicio 2017, desde el 8 de agosto al 31 de diciembre de 2017.

Dicha actividad no se encuentra instaurada de forma permanente y definitiva entre los Servicios Municipales, sino que está sujeta a la efectiva subvención cada ejercicio

presupuestario por la Generalitat Valenciana y tiene un objeto delimitado, autónomo y con sustantividad propia que le distingue de las demás actividades que se llevan a cabo en la Concejalía de Acción Social.

Asimismo, consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la intervención municipal de fecha 1 de febrero de 2017, sobre el coste que supone el nombramiento de un/a psicólogo/a familiar y un/a educador/a familiar, ambos con jornadas del 80%, desde el 16 de enero al 31 de diciembre de 2017, fiscalizado y con el conforme del Sr. Interventor, así como las aplicaciones presupuestarias a las que debe imputarse dicho coste.

En concreto, el nombramiento como funcionario interino sin cargo a plaza de un/a terapeuta familiar, desde el 8 de agosto al 31 de diciembre de 2017, supone el coste, imputado a las aplicaciones presupuestarias y el código de proyecto que consta a continuación:

9.096,59 euros con cargo a la aplicación 25-231-14300, FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, vinculado al código de proyecto 2017/3/25/1

661,86 euros con cargo a la aplicación 25-231-150, PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL, vinculado al código de proyecto 2017/3/25/1

2.995,85 euros con cargo a la aplicación 25-231-16000, SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, vinculado al código de proyecto 2017/3/25/1

Asimismo, el crédito necesario para el ejercicio 2017 se encuentra generado en dichas aplicaciones.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2015, se aprobó declarar los recursos que integran los servicios sociales municipales, servicios públicos esenciales. Por ello, los nombramientos propuestos cumplen con las limitaciones establecidas en el artículo 20. dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que previene que no resulta posible la incorporación de nuevos efectivos, "salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza, para la prestación de los servicios sociales especializados de atención a menores (SEAFI) subvencionados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat hasta el 31 de diciembre de 2017, a un/a Terapeuta familiar (subgrupo A1), con la formación específica requerida en las Ofertas de Empleo que al efecto se efectúen, de acuerdo con los requerimientos puestos de manifiesto por el servicio de Acción Social.

Segundo.- El nombramiento se efectuará en la modalidad prevista en el art. 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y corresponderá, a la persona que resulte seleccionadas, por resultar la candidatura más idónea, acudiendo a las bolsas de empleo temporal existente o bien, si no existiera candidatos con los requisitos requeridos, se acudirá a los servicios públicos de empleo.

Tercero.- El nombramiento a efectuar no conceden ningún derecho al empleado/a en futuros procesos selectivos.

Cuarto.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Quinto.- En caso de cese voluntario del funcionario interino, deberá mediar preaviso mínimo de quince días naturales.

Sexto.- Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, al Servicio de Acción Social, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática

9. SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO EN EL AÑO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante, consciente de la necesidad de establecer unos servicios públicos más modernos, desarrollar la Administración Electrónica y llevar a cabo una mejora

continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello ha puesto en marcha un conjunto de proyectos y medidas de actuación integrados en una única estrategia con la que se pretende alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera pragmática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, respetuosa con los derechos ciudadanos, eficaz y plenamente adaptable a las novedades normativas que en el marco de la Administración Local se produzcan.

En esta línea resulta, en consecuencia, fundamental conocer de primera mano y con la máxima anticipación la normativa no solo vigente sino de futura implantación que pueda repercutir en la estructura, organización y funcionamiento de la administración municipal.

El artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece lo siguiente: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Interesar la firma del convenio adjunto viene motivado por la voluntad del Ayuntamiento de Alicante de colaborar en la celebración de los cursos de verano que viene organizando la Universidad Miguel Hernández en materias de especial interés municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127, apartado 1.m., de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la formalización del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la realización de cursos de verano en el año 2017, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas y cada una de sus cláusulas.

Segundo.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Cultura, Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática y Estadística para la ejecución del presente acuerdo y la firma de cuantos documentos se precisen para ello.

Tercero.- Comunicar los acuerdos precedentes al Rectorado de la Universidad Miguel Hernández.

Contratación

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE EDUCACIÓN PERINATAL". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de julio de 2017, se remitió por el Servicio de Acción Social al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Programa de Familia y Menor, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción Social y Vivienda, de fecha 26 de junio de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares específico, redactado la Jefa del Programa de Familia y Menor, con el conforme de la Jefa del Servicio de Acción Social, de fecha 26 de junio de 2016, que consta de quince (15) cláusulas y un Anexo I denominado "Personal a subrogar".
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Programa de Familia y Menor, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social y Vivienda, de fecha 26 de junio de 2017.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Programa de Familia y Menor, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social y Vivienda, de fecha 26 de julio de 2017, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, con el siguiente desglose:
 - a) Criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor**: 45 puntos.
 - b) Criterios evaluables de **forma automática**: 55 puntos.

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

6. El documento RC previa de ejercicios futuros.

7. Informe del Servicio de Contratación de fecha 1 de agosto de 2017.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 157, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSF, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para proceder a la contratación del “Servicio de educación perinatal”, por plazo de dos años, computables a partir del día 22 de enero de 2018 (o bien, desde el día siguiente al de formalización del contrato, si éste se formalizase con posterioridad a dicha fecha), con posibilidad de dos prórrogas, en su caso, de un año cada una, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años y señalando un tipo de licitación, correspondiente a dos anualidades, de ciento treinta y dos mil novecientos veintinueve euros con veinticuatro céntimos (132.919,24 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexo que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual, para los años 2018, 2019 y 2020, del Presupuesto Municipal que rija para dichos ejercicios, donde el Sr. Interventor Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes para cada uno de los ejercicios, según el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2018	63-2314-2279914/920179000126	65.141,35 €
2019	63-2314-2279914/920179000126	69.118,00 €
2020	63-2314-2279914/920179000126	3.976,65 €
	Sumas	138.236,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Jefa del Programa de Familia y Menor, D^a. Lola Martínez Martínez.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Infraestructuras se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con el conforme de la Sra. Concejala-Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha

13 de junio de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con el conforme de la Sra. Concejala-Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 13 de junio de 2017.

3. Criterios para la adjudicación (de aplicación automática), figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Sra. Concejala-Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 13 de junio de 2017.

4. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, de 5 de junio de 2017, que consta de trece (13) cláusulas.

5. Documento contable de Retención de Crédito.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 9, 290, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un criterio para la adjudicación, para contratar el “Suministro de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales”, señalando un tipo de licitación por los precios unitarios que figuran en la tabla incluida en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas, el gasto máximo para los dos años de duración del contrato es de cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (52.892,56 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de 64.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 33-342-22110, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente. Con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017	33-342-22110	8.000,00 €
2018	33-342-22110	32.000,00 €
2019	33-342-22110	24.000,00 €
	Total	64.000,00 €

Séptimo. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales D. Alberto Alonso Vidales.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALARMA CONTRA INTRUSIÓN E INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 11 de agosto de 2017, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, y la Adjunta al Jefe de Servicio, Dña. María Sellers Reig, de fecha 9 de agosto de 2017.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales, de fecha julio de 2017, que consta de dieciocho (18) cláusulas y tres (3) Anexos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 9 de agosto de 2017.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 26 de julio de 2017, elaborado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el Visto Bueno de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, desglosados en criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** (25 puntos) y criterios evaluables de **forma automática** (75 puntos).
5. Documento RC, operaciones previas, de fecha 11 de agosto de 2017.
6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y cinco (5) Anexos.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios, regulado en los artículos 10, 157 y siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del Órgano Gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSF, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de **“MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALARMA CONTRA INTRUSIÓN E INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE”**, por un plazo de CUATRO (4) años, computados a partir del momento en que se firme el acta de inicio del servicio, prorrogables, en su caso, por un único período de DOS (2) años más, estableciéndose un tipo de licitación de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (673.945,84€)**, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (815.474,47€)**, para los cuatro años de duración inicial del contrato, admitiéndose

proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2018	33-920-21303	130.475,92 €
2018	33-323-21303	73.392,70 €
2019	33-920-21303	130.475,92 €
2019	33-323-21303	73.392,70 €
2020	33-920-21303	130.475,92 €
2020	33-323-21303	73.392,70 €
2021	33-920-21303	130.475,90 €
2021	33-323-21303	73.392,71 €
	SUMAS	815.474,47 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar el “Servicio de organización, coordinación, impartición, seguimiento, control y evaluación del servicio de enseñanza deportiva municipal del Ayuntamiento de Alicante”, por un período correspondiente a un curso escolar, computado entre los días 1 de octubre de 2017 (o bien, desde el día siguiente al de formalización del contrato) y 31 de mayo de 2018, prorrogable por un curso escolar, señalando un tipo de licitación de 270.405,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de 56.785,05 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las tres proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en la correspondiente acta de apertura de pliegos.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 26 de julio de 2017.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Técnico Superior de Deportes de la Concejalía de Deportes, con el conforme de la Concejala de Turismo y Deporte, Dña. Eva Montesinos Mas, con fecha 7 de agosto de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las tres proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Técnico Superior de Deportes de la Concejalía de Deportes, D. Fernando Pérez Pérez, de fecha 7 de agosto de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	88,21
2	INNOVASER 360, S.L.	80
3	DEPORTE NADIR, S.L.	45

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **12.033,02 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. ADQUISICIÓN DE “22 ORDENADORES DE MESA HP PRO DESK 600 SFF, 22 MONITORES HP ELITEDISPLAY E232, 18 IMPRESORAS CANON LBP-312X Y 18 ESCÁNERES CANON DR-M160II” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA CON DESTINO AL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA (SAIC) DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD.

El Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática por delegación, José Ignacio Viché Clavel, en la Memoria de fecha 28 de agosto de 2017, propone la adquisición de 22 ordenadores con sus correspondientes pantallas, 18 impresoras y 18 escáneres con destino a la puesta en marcha de la Oficina de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC) del Ayuntamiento de Alicante, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en virtud de su adhesión a los Acuerdos Marco 02/2013 y 05/2013, con el siguiente detalle:

22 ORDENADORES DE MESA HP PRO DESK 600 SFF y 22 MONITORES HP ELEITEDISPLAY E232 a la mercantil HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U., con CIF B-28260933, por importe de trece mil seiscientos dieciocho euros (13.618,00€), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (2.859,78€), que hacen un total de **dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (16.477,78€).**

18 IMPRESORAS CANON LBP-312x y 18 ESCÁNERES CANON DR-M160II a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A., con CIF A-28122125, por importe de diecinueve mil ochocientos setenta euros con treinta y ocho céntimos (19.870,38€), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuatro mil ciento setenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (4.172,78€), que hacen un total de **veinticuatro mil cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos (24.043,16€)**.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizados en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, en la Subdirección General de Compras.

Actualmente la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública es la unidad responsable de la gestión y funcionamiento del Sistema de Contratación Centralizada Estatal y de las adquisiciones que, en relación con los equipos y sistemas para el tratamiento de la información, son competencia de dicha Dirección General.

Existe Retención de Crédito de número 22017010055 e importe 40.520,94€, en la siguiente aplicación presupuestaria:

Eje.	Org.	Pro.	Eco.	Nombre	Importe
2017	26	920	62601	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	40.520,94

La Intervención General Municipal emite informe favorable sobre la existencia de consignación y crédito en el Presupuesto vigente y en la partida 26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos", donde ha quedado contraído y reservado para atender el gasto propuesto.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la petición de los bienes de contratación centralizada detallados.

Segundo. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

16.477,78€ con IVA incluido (dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete euros con setenta y ocho céntimos), para la adquisición de 22 ordenadores de mesa HP PRO DESK 600 SFF y 22 monitores HP ELITEDISPLAY E232 a la mercantil HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U., con CIF B-28260933, con cargo a la retención de crédito de la partida e importe siguiente:

Eje.	Org.	Pro.	Eco.	Nombre	Importe AD
2017	26	920	62601	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	16.477,78

24.043,16€ con IVA incluido (veinticuatro mil cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos), para la adquisición de 18 impresoras Canon LBP-312x y 18 escáneres Canon DR-M160II a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A., con CIF A-28122125, con cargo a la retención de crédito de la partida e importe siguiente:

Eje.	Org.	Pro.	Eco.	Nombre	Importe AD
2017	26	920	62601	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	24.043,16

Tercero. Los bienes adquiridos serán entregados en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Calle Jorge Juan, 4, 03002 de Alicante, al responsable del contrato, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Microinformática de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato y a las empresas suministradoras.

Gestión Patrimonial

15. CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL SITO EN AVDA. PERIODISTA RODOLFO SALAZAR, Nº 22 BAJO, LOCAL 4.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Asociación de Vecinos Nou Alacant ha venido desarrollando sus actividades en dos locales sitos en la calle Gandía números 2-4 y 2B, alquilados por este Ayuntamiento y adscritos a la Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación.

Con fecha 1 de Abril se constató que dichos locales presentaban deficiencias que los hacen inapropiados para el uso que se les está dando.

Con fecha 9 de Mayo desde la Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación se solicitó, mientras se buscaba un nuevo emplazamiento, la autorización de otra prórroga del alquiler de los locales citados con vencimiento final tras ésta el 31 de Agosto de 2017.

Con fecha 6 de Junio se aprueba por la Junta de Gobierno Local la prórroga citada y la resolución del contrato a su término con fecha 31 de Agosto de 2017 a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación

Con fecha 25 de Agosto, mediante informe del Departamento de Participación Ciudadana, se comunica que, no habiéndose perfeccionado hasta entonces contrato de alquiler de local alguno en sustitución de los que se venían ocupando, es necesario que por la Concejalía de Patrimonio se proceda a una nueva prórroga de los contratos de alquiler de los locales de la calle Gandía.

Puestos en contacto desde este Servicio con los titulares de los mismos, éstos manifiestan su negativa firme a proceder a nuevas prórrogas del alquiler y solicitan verbalmente el desalojo y la devolución de las llaves una vez resuelto el contrato y vencida su prórroga el 31 de Agosto de 2017.

Con fecha 4 de Septiembre, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se notifica a este Servicio que por la AA. VV. Nou Alacant y representantes de la Corporación Municipal se ha visto un local sito en el nº 22 de la Avda. Periodista Rodolfo Salazar que se alquila, próximo a los anteriores locales y que reúne las condiciones precisas para el desempeño de las funciones de dicha asociación.

En la misma fecha se procede a inspeccionar dicho local, con presencia de la Presidenta y dos miembros mas de la AA.VV. así como de la jefa del Departamento de Participación Ciudadana, que manifiestan la idoneidad del mismo, la conformidad de la AA. VV. y la urgencia en realizar

el traslado de los enseres de la Asociación, por lo que desde este Servicio se inician los trámites para proceder al alquiler del mismo.

El local elegido es el de referencia catastral 0193601YH2409C0005GB, con dos accesos directos desde la calle Finestrat y una superficie aproximada de 188 m2., del que es titular Herederos de Maruenda y Abad C.B. con N.I.F. E-53296091 y domicilio en Avda. Periodista Rodolfo Salazar 22- Ent 2.

Desde el Departamento de Participación Ciudadana se aporta informe que justifica la necesidad del local e idoneidad del mismo manifestando la conformidad por parte de la AA. VV. Nou Alacant.

La renta pactada asciende a novecientos noventa y dos euros con veinte céntimos (992,20 €) IVA incluido, lo que hace un total de 11.906,40 € IVA incluido para toda la anualidad.

Constan en el Expediente documentos de retención de crédito del ejercicio 2017 y de ejercicios futuros de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-924-202.

Igualmente, constan en el expediente los informes del Jefe del Departamento Técnico de Gestión Patrimonial, de la Asesoría Jurídica Municipal y se ha solicitado el de la Intervención Municipal.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar el arrendamiento y, en consecuencia, contratar con HEREDEROS DE MARUENDA Y ABAD, C.B., con C.I.F. E53296091, el alquiler del local situado en la Avda. Periodista Rodolfo Salazar, 22—bajo, local 4, en las condiciones fijadas en el clausulado de la propuesta de contrato que obra en el expediente, por el plazo de 12 meses, computable desde el día 12 de septiembre de 2017, prorrogable por periodos sucesivos de 12 meses, hasta un máximo de 5 prórrogas.

Segundo.- Autorizar a la Concejala de Patrimonio, tan ampliamente como proceda en Derecho para la formalización del presente contrato.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 11.906,40 € de la forma siguiente:

a) Para los gastos de alquiler del local correspondientes al año 2017 (del 12 de septiembre al 31 de diciembre) la suma de 3.604,99 €, con cargo a la aplicación 29-924-202 del Presupuesto Municipal Vigente.

b) Para los gastos de alquiler del local correspondientes al año 2018 (del 1 de enero al 31 de diciembre) la suma de 8.301,41 €, con cargo a la aplicación 29-924-202 del Presupuesto Municipal que rija para dicho ejercicio.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la parte arrendadora y comunicar al Sr. Interventor Municipal.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

16. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE LA OPERACIÓN INTEGRADA OI/1, DEL CEMENTERIO”.

Se da cuenta del expediente sobre aprobación provisional del Plan Especial de la Operación Integrada del Cementerio, OI/1.

Origen y justificación

El Plan Especial del Cementerio se ha redactado y se ha tramitado en cumplimiento de las previsiones del Plan General vigente, de 1987, en cuyo anejo se prevé la Operación Integrada número 1, justificada en “la necesidad de prever un nuevo cementerio, al estar prácticamente agotadas las posibilidades del actual”, al tiempo que establece los criterios para su desarrollo mediante un Plan Especial de iniciativa municipal, cuyo sistema de actuación será el de expropiación.

Antecedentes

a) Versión inicial

La versión inicial del Plan Especial fue redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo en marzo de 2008; **fue aprobada provisionalmente en la sesión plenaria de 29 de julio de 2009** y, posteriormente, remitida a la Consellería competente en

materia de urbanismo, para su aprobación definitiva.

El 26 de mayo de 2010, la Comisión Territorial de Urbanismo requirió al Ayuntamiento la subsanación de determinados aspectos: la preceptiva obtención del informe del artículo 11 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano; la necesidad de garantizar en el límite sur un perímetro de protección de 25 m, como suelo dotacional libre de construcciones; la integración del trazado de la “Vereda del Desert i Barranc de l'Infern”; la adopción de medidas de protección acústica; en la zona de protección de Ramblas (SNU/R) incluida en el ámbito del Plan Especial, debía respetarse la ladera del barranco, a fin de mantener el hábitat del *avió zapador*, así como para gestionar el riesgo de deslizamiento de taludes; y, por último, debía evitarse la ocupación y/o alteración de la morfología del barranco de las Ovejas.

b) Texto Refundido de 2011

Con el fin de subsanarlos, se elaboró un Texto Refundido que incorporaba:

-las medidas propuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en cumplimiento del artículo 11 de la LPCV.

-Se incorporó como Anejo 1 a la Memoria un informe justificativo de que la reserva de la franja de 38 m de suelo dotacional público con destino al nuevo vial integrante de la red viaria primaria, y por tanto libre de cualquier edificación, cumplía con el perímetro de protección mínimo de 25 m establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana (Decreto 39/2005, modificado por el Decreto 195/2009).

-En relación al mantenimiento de la continuidad de la Vía Pecuaria “Vereda del Desert i Barranc de l'Infern”, se reflejó en un plano específico denominado “Propuesta de Modificación del trazado de la vía pecuaria Vereda del Desierto, en el tramo afectado por la futura ampliación del Cementerio” que, junto con un informe justificativo del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se incorporaron como Anejo 2 a la Memoria Justificativa del Plan Especial de 2011.

-Se realizó un detallado informe acústico tomando como referencia los datos incluidos en el Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Alicante -pendiente de aprobación, en aquella fecha-, y realizando algunas hipótesis relativas al posible tráfico que podría discurrir por el vial. El informe se adjuntó como Anejo nº 3 a la Memoria Justificativa del Plan Especial de 2011.

-También se introdujeron en el nuevo artículo 28 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial las determinaciones necesarias para evitar alteraciones en las laderas del barranco con motivo de la ejecución de las obras de ampliación, y para respetar los hábitats existentes y la morfología del barranco.

El Texto Refundido, con las correcciones indicadas, fue aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno celebrado el 29 de noviembre de 2011, y remitido, el 19 de diciembre, a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y a la Consellería de Cultura y Deportes.

-El nuevo texto fue informado favorablemente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, el 5 de marzo de 2012, a los efectos patrimoniales; y dio lugar a la modificación del trazado de la Vía Pecuaria de la “Vereda del Desert i Barranc de l'Infern”, mediante la Orden 13/2014, de 12 de junio, publicada en el DOCV de 26 de junio de 2014.

c) Texto Refundido de 2015

Con fecha 9 de julio de 2014, la Dirección Territorial de Alicante requirió la redacción de un nuevo texto refundido del Plan Especial, en el que -además de incidir en la incorporación de los condicionantes de la Orden 13/2014-, solicitaba que las Normas Urbanísticas recogieran la obligatoriedad de limitar la velocidad de circulación a 30 Km/h sobre el nuevo vial, derivada de las medidas correctoras recogidas en el estudio acústico e impuestas en el informe del Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación, de 16 de febrero de 2012.

El Texto Refundido del Plan Especial de 2015 mantuvo las correcciones del documento aprobado provisionalmente el 29 de noviembre de 2011, e incorporó las modificaciones necesarias para atender las observaciones anteriores. Y, además, dado el tiempo transcurrido desde que se inició la redacción del Plan Especial, dio cabida a nuevas necesidades **no contempladas en la ordenación inicial**. Son las siguientes:

1. -El nuevo emplazamiento al recinto islámico, con la finalidad de que pudiera iniciarse su utilización en la primera fase de la ampliación; la reserva de un espacio para un recinto judío; y, finalmente, la reserva de suelo para albergar un cementerio de mascotas, situado en el extremo norte de la ampliación y separado del recinto destinado a las inhumaciones humanas por una zona ajardinada.
2. -La vía pecuaria -en su trazado actual coincidente con el camino de L'Alcoraia- se ha integrado en la ordenación interior del cementerio como un itinerario peatonal

diferenciado del resto del sistema viario interno, dándole un tratamiento especial de arbolado y ajardinamiento, que recrea la idea de vía de 20 metros de ancho total que discurre por un espacio abierto al sur, pero limitado al norte por el muro del cementerio histórico.

3. -Como consecuencia de ello, se ha modificado el trazado del viario principal interno, diseñándolo como un vial rodado a modo de anillo, que articula y da acceso a todos los espacios de la ampliación y, además, está jalonado por espacios ajardinados, que facilitan la orientación de los visitantes.

El Texto Refundido fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2015 y remitido al Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori el 2 de febrero de 2016.

d) Texto Refundido de septiembre de 2017

Desde la fecha de remisión de los acuerdos plenarios a la Consellería, se han emitido los siguientes informes:

1. Servicio Territorial de Urbanismo -16 de febrero de 2016-

Además de indicar que ha solicitado informes a tres administraciones sectoriales, pide la subsanación de dos deficiencias y una aclaración:

- La cartografía debe incluir solo el planeamiento vigente, eliminando las previsiones de planeamiento no aprobadas o declaradas nulas por sentencia judicial firme.
- Deben eliminarse de las Normas Urbanísticas las referencias a *“proyectos globales de ordenación pormenorizada”*.
- Solicita que se justifique la innecesariedad de someter la propuesta a un nuevo trámite de información pública.

2. Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública -7 de marzo de 2016-

La Subdirección General de epidemiología, vigilancia de la salud y sanidad ambiental, tras analizar las condiciones de la ampliación propuesta y su ajuste a los requerimientos del reglamento de policía sanitaria mortuoria de la Comunitat Valenciana -Decreto 39/2005 del Consell-, indica una serie de disposiciones a las que deberá ajustarse la inhumación de animales en el cementerio de mascotas: autorización administrativa para el horno crematorio; requisitos para enterramientos en tierra; y la aplicación de la normativa sectorial

-RD 865/2003, RD 140/2003 y RD 1620/2007-.

Por último, indica que la posible instalación de un tanatorio-crematorio exige el informe previo favorable de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública. El horno crematorio habrá de cumplir las condiciones del Decreto 195/2009.

3. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) -14 de marzo de 2016-.

Su informe es desfavorable por incumplimiento de la ley 38/2015 del Sector Ferroviario, *"concretamente, en la redelimitación efectuada por el Ayuntamiento en el borde este, se prevé ampliar el cementerio en una zona que fue expropiada para el ferrocarril, lo que impediría el acceso a las instalaciones ferroviarias existente para su mantenimiento y conservación"*; y adjunta un plano en el que superpone al de ordenación del PE la línea de las expropiaciones realizadas, que *"deberán respetarse en su integridad"*.

4. Direcció General d'Agricultura, Ramaderia i Pesca -22 de marzo de 2016-.

Indica que para desarrollar la actividad de cementerio de animales de compañía deben cumplirse una serie de requisitos, tales como la inscripción en registro SANDACH, el vallado perimetral del recinto, la previsión de instalaciones para desinfección de vehículos de transporte de cadáveres animales, el registro de los enterramientos, y las condiciones que deben reunir los enterramientos.

5. Servei d'Infraestructura Verda i Paisatge de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori -29 de agosto de 2016-.

Reitera la necesidad de incorporar en el Plan Especial las medidas definidas en el Estudio de Integración Paisajística, tales como la adecuación a la pendiente natural del terreno e incorporación de los elementos topográficos significativos como condicionante de proyecto; la protección y conservación de la vegetación y en especial de las masas arbóreas existentes etc.

Por último, con fecha 14 de marzo de 2016, **tuvo entrada un escrito de don Manuel Julio Sánchez Bordonado**, en el que alega ser el titular de la parcela 09517 del polígono 054, con una superficie de 6.816 m², y solicita ser incluido en la relación de propietarios del documento informativo del plan y que se le notifique cualquier actuación, acuerdo o resolución que afecte a su propiedad.

Para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos, **se ha elaborado un Texto Refundido del Plan Especial**, que incorpora las siguientes modificaciones:

A. En relación con las *observaciones formuladas en el Oficio del Servicio Territorial de Urbanismo*:

-En la cartografía utilizada para la propuesta de ordenación del PE, se ha incluido únicamente el planeamiento vigente. Se mantiene, no obstante, a solicitud de ADIF, el trazado de la variante ferroviaria Alicante-Torrellano, Solución 1, del “*Estudio Informativo del Proyecto de Remodelación de la Red Ferroviaria de Alicante*”, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación -BOE núm 239, de 6 de octubre de 2006-

-Además de mantener la reserva para la ejecución de la nueva traza de la vía pecuaria “*Vereda del Desert i Barranc de l'Infern*”, aprobada por la Orden 13/2014, de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, se propone una reserva de suelo de 25 m de ancho, calificada como Suelo No Urbanizable, Protección de Infraestructuras -SNU/I-, en el límite sur del ámbito, con la finalidad de posibilitar, cuando proceda, el desvío del actual Camino de L'Alcoraia, de manera que, dando continuidad al mismo, discurra también por el límite oeste de la ampliación, hasta conectar con el puente existente sobre el Barranco de las Ovejas.

-Se ha eliminado de la normativa la referencia a “*proyectos globales de ordenación pormenorizada*” para evitar confusiones terminológicas que remiten a conceptos estrictamente urbanísticos y/o instrumentos de planeamiento.

-Por último, la justificación de la innecesariedad de someter la propuesta a un nuevo proceso de información pública se argumenta en el apartado sobre procedimiento de la presente propuesta de resolución.

B. Las *observaciones contenidas en el Informe de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, emitido por la Subdirección General de epidemiología, vigilancia de la salud y sanidad ambiental*, se han incluido como condicionantes normativos en los artículos 16 y 20 de las Normas Urbanísticas.

C. En relación con las *observaciones contenidas en el Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)*:

-Respetar el ámbito expropiado por ADIF ha obligado a modificar el límite este de la ampliación, lo que ha tenido incidencia sobre todo en la ordenación del extremo norte del cementerio, reduciéndose la superficie del recinto de mascotas -que pasa de 4.919 m² a 4.262 m²- y modificando la ordenación de la zona colindante con el talud oeste del viaducto. En esta zona, no se ha ajustado la ampliación al límite del ámbito expropiado, sino que, siguiendo las peticiones de ADIF, se ha dejado una separación entre la propuesta de cerramiento del cementerio y el suelo de ADIF, una franja libre de 4 m de anchura mínima, con la finalidad de posibilitar el paso para mantenimiento de las instalaciones ferroviarias.

-A pesar de que en los informes emitidos hasta ahora no se hacía observación alguna a las afecciones derivadas de la línea límite de edificación, en las reuniones mantenidas con los técnicos de ADIF, se ha sugerido la conveniencia de que el Ayuntamiento inicie un expediente solicitando la reducción a 20 m de la distancia de la línea límite de edificación en el límite este, de acuerdo con lo previsto en el art. 15.4 de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario. En este sentido, se ha incluido en la normativa del plan un nuevo “*Título 6. Afecciones legislación sectorial*”, con un nuevo art 37, en el que se establece la condición de que en la franja existente entre la línea a 50 m y la solicitada a 20 m, “*no se podrán realizar las obras de edificación previstas en el presente plan hasta tanto no se apruebe por la administración competente el expediente de reducción de la línea límite de edificación*”.

D. Las observaciones contenidas en el Informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca se han incluido como condicionantes normativos en los artículos 16 y 20 de las Normas Urbanísticas.

E. En relación con las observaciones contenidas en el informe del Servei d'Infraestructura Verda i Paisatge de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, se ha añadido un precepto, -*Artículo 30: Medidas de integración paisajística*-, en el que se recogen las medidas establecidas en el Estudio de Integración Paisajística.

F. Afección del trazado del Canal de Riegos de Levante

Tras detectar en las visitas efectuadas la existencia de arquetas pertenecientes a la infraestructura de riego, se han mantenido diversas reuniones con el personal del Canal de Riegos de Levante y se ha concluido en la necesidad de modificar la distribución de los panteones de la zona norte con el linde del cementerio de mascotas, a fin de que las construcciones destinadas a enterramientos no afectaran a dicho canal de riego.

Por último, respecto del escrito de don Manuel Julio Sánchez Bordonado, el apartado 3.5, de la Memoria, sobre “*Estructura de la propiedad*” hace referencia a la acreditación de la propiedad de la parcela por parte del alegante, indicando que se deja constancia para su consideración cuando se aborden los correspondientes instrumentos de gestión de suelo.

Objetivos

Los objetivos básicos que se proponen en el Plan Especial que se somete a aprobación son los siguientes:

- 1) Adaptar el ámbito inicialmente previsto a los nuevos trazados de la red primaria:

red ferroviaria de alta velocidad ya ejecutada, límite este; desvío propuesto del actual camino de L'Alcoraia -y por tanto, de la Vereda del Desierto, acorde con la modificación de su trazado, aprobada por la Orden 13/2014, de 12 de junio, de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient-, lindando con el trazado del ferrocarril contemplado en la variante Alicante-Torrellano del *"Estudio Informativo del Proyecto de Remodelación de la Red Ferroviaria de Alicante"*, límite sur; y Barranco de las Ovejas, límite oeste.

2) Cubrir las necesidades de ampliación del cementerio municipal para un plazo de, aproximadamente, 50 años.

3) Dotar al cementerio de los servicios funerarios que demanda la sociedad actual, destinados a tanatorio, crematorio e instalaciones dependientes de éstas.

4) Posibilitar inhumaciones acordes con los ritos que demanda la multiconfesionalidad de la sociedad: se ha previsto un recinto islámico y un recinto judío.

5) Incorporar un cementerio para mascotas, integrado en el recinto, pero independiente del resto de inhumaciones.

6) Fijar una edificabilidad moderada, determinando una estructura viaria y de espacios verdes que organice el conjunto.

7) Reestructurar y reordenar el cementerio existente con respecto a la futura ampliación, de modo que los recorridos sean fácilmente legibles frente al desorden del crecimiento actual.

8) Eliminar mediante pequeñas intervenciones aquellos elementos del cementerio actual que desdibujan su estructura, y proponer modificaciones que contribuyan a mejorar los espacios existentes.

9) Establecer fases para la puesta en funcionamiento de la ampliación del cementerio.

10) Identificar, clasificar y proteger los elementos que poseen valor histórico-artístico.

11) Establecer una serie de criterios que regulen las construcciones, los usos y las obras de urbanización de la futura ampliación, con el fin de mantener una imagen unitaria de la misma.

12) Poner en valor el límite del cauce del barranco en la parte colindante con el cementerio, de manera que exista una zona libre de esparcimiento entre el cementerio y el cauce.

13) Poner en valor la traza actual de la vía pecuaria, tratándola como un itinerario peatonal por el interior del recinto.

Documentación que integra el Texto Refundido de Septiembre de 2017

El proyecto de Plan Especial contiene la siguiente documentación:

- Memoria Informativa
- Memoria descriptiva y justificativa

Anexos:

Anexo 1: Informe reserva suelo dotacional

Anexo 2: Informe Vía Pecuaria

Anexo 3: Informe Acústico

- Normas Urbanísticas
- Planos de Información y de Ordenación
- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos
- Estudio de Integración Paisajística
- Estudio Hidrogeológico
- Estudio de Impacto Ambiental

Procedimiento aplicable y órganos competentes para su aprobación

1) -Según establece la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, "los instrumentos de planeamiento...que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la...ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior". El procedimiento aplicable es, en consecuencia, el previsto en los artículos 83 y 96 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. En este sentido, se ha pronunciado expresamente la Secretaría General del Pleno, en los informes previos a la aprobación provisional de las anteriores versiones. En particular, en los emitidos el 16 de marzo de 2015 y 10 de diciembre de 2015.

De acuerdo con ello, la tramitación municipal se limita a la aprobación del proyecto de Plan Especial por la Junta de Gobierno Local -art.127.1.c) LRBRL- y su posterior aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento -artículo 123, párrafo 1, letra i)-.

Una vez aprobado provisionalmente, el proyecto de Plan Especial de la Operación Integrada 1, del Cementerio, se remitirá a la Consellería competente en materia de urbanismo, para su aprobación definitiva.

2) -Debe ponerse de manifiesto en el presente apartado la cuestión planteada en el segundo informe citado de la Secretaría General del Pleno, respecto de la posible necesidad de una nueva exposición pública del proyecto, con motivo de la incorporación de un área específica para la inhumación de mascotas. Según aquél, podría tratarse de una modificación sustancial, y trae a colación, en términos de comparación, la STS de 9 de diciembre de 2008, que anuló la revisión del PGOU de Castelló, con motivo de no haber sometido a información pública las *“modificaciones introducidas con posterioridad al acuerdo de aprobación inicial y sobre las que las demandantes no habían tenido ocasión de formular alegaciones”*.

Sin embargo, no hay más que leer la sentencia citada para concluir que el supuesto al que se refiere no es comparable al que aquí nos ocupa. Así, las modificaciones introducidas en el Plan General de Castelló se resumen en la Sentencia como sigue:

“...se han modificado tantos parámetros estructurales, nos encontramos en la aprobación definitiva ante un PGOU distinto al de la aprobación inicial, pues como ya se ha visto...las modificaciones son tantas en número, afectan a una superficie importante del término municipal y son cualitativamente significadas algunas de ellas, pues suponen variaciones en la clasificación del suelo: suelo urbano pasa a ser urbanizable, suelo urbanizable pasa a ser urbano o no urbanizable, suelo no urbanizable pasa a ser urbano o urbanizable; en su calificación: unidades de ejecución en suelo urbano se califican como consolidado y viceversa, se modifican zonas verdes creando o anulando unas y modificando otras, (se) modifican límites entre unos sectores y otros, se desprotegen suelos no urbanizables de especial protección; se cambian usos como por ejemplo de suelo urbano terciario a residencial o viceversa, industrial a terciario; se cambian ordenaciones pormenorizadas; se crean o trasladan infraestructuras básicas que afectan a la clasificación o calificación de los terrenos más inmediatos e influyen a mayor escala en el territorio como es el caso de los accesos norte al puerto, o el propio Plan Especial del Puerto que pasa a afectar directamente a una mayor parte del territorio prolongando 173 Km el muelle sur de costa e induce un modelo económico distinto por su mayor envergadura».

En cambio, la modificación en el Plan Especial del Cementerio al que hace referencia el informe de la Secretaría General del Pleno, se limita a una reserva de suelo destinada a la inhumación de mascotas. Su posterior desarrollo y puesta en funcionamiento, dice el artículo 16 de las Normas, requerirá de un proyecto de ordenación específico del recinto. Esta mera previsión en nada modifica el “modelo” del Plan Especial.

Es más, el precepto de aplicación a los supuestos de modificación -el artículo 83.2 de la LUV- excluye expresamente la reiteración de la exposición pública, incluso cuando se trata de modificaciones sustanciales. Obviamente, menos procederá en los supuestos en los que, como aquí sucede, se trata de la previsión de una reserva de suelo de escasas dimensiones, limitada al 0'8% de la superficie de la OI/1.

En este sentido, se ha pronunciado expresamente el Departamento Jurídico de Planeamiento en un informe incorporado al expediente, del que se desprende la innecesariedad de someter el Plan Especial a un nuevo periodo de exposición pública, por entender, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, que no nos hallamos ante una modificación sustancial. Para el TS, *“las modificaciones son sustanciales cuando son de tal entidad que puede afirmarse que estamos ante un proyecto de plan totalmente distinto del que se expuso al público”* -STS de 23 de junio de 1994-, o que *“los cambios introducidos durante la tramitación han de suponer la alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto y no solamente en aspectos puntuales y accesorios, que constituya una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, o un nuevo esquema que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura”, “es preciso que la modificación por la superficie afectada o por su intensa relevancia dentro de la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio, venga a alterar seriamente al modelo territorial elegido”* -SSTS de 7 de julio de 2011 y 18 de julio de 2013-.

Concluye diciendo que *“se considera que la incorporación del cementerio de mascotas a la infraestructura del cementerio no es una modificación sustancial, en modo alguno supone la alteración de un modelo de planeamiento haciéndolo distinto, ni mucho menos altera el modelo territorial elegido. No obstante, la posterior tramitación del proyecto de ordenación y su exposición al público, salvaguarda plenamente el derecho del ciudadano a participar en los procedimientos”*.

Órgano competente para la aprobación del proyecto

La Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación del proyecto del Plan Especial de la Operación Integrada OI/1, del Cementerio, previamente a su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación provisional, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 123.1.i) y 127.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Aprobar el proyecto del Texto Refundido del Plan Especial de la Operación Integrada OI/1, del Cementerio, en su versión de julio de 2017.

17. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS EXPROPIADAS PARA LA VÍA PARQUE ALICANTE-ELCHE (ACCESO BABEL)”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2008, acodó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación de la Vía Parque (Tramo: Alicante-Elche), tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, y aprobar las hojas de aprecio municipales.

Actualmente, todo el suelo incluido en el Proyecto de Expropiación es de propiedad municipal.

2. En coherencia con lo anterior, por la Oficina de Proyectos Públicos de la anterior Gerencia de Urbanismo, se redactó el **Proyecto de demolición y ocupación de las parcelas expropiadas para la Vía Parque Alicante-Elche (Acceso Babel)**, con el objeto de definir y evaluar *las obras de demolición de las construcciones existentes en el interior de las parcelas expropiadas y vallados de las mismas, de forma compatible con las actividades actuales de las industrias y servicios existentes en la zona y colindantes con ellas.*

3. Asciende el Presupuesto Base de Licitación del Proyecto a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (95.135,27 €); si bien ha de señalarse que el IVA se exigirá al tipo actualmente vigente del 21 por ciento.

4. Se establece como plazo de ejecución de las obras el de un mes, contado desde la firma del Acta de Replanteo de las mismas.

Procede aprobar el Proyecto y autorizar la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, según establece el artículo 174.3. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el **Proyecto de demolición y ocupación de las parcelas expropiadas para la Vía Parque Alicante-Elche (Acceso Babel)** y, en consecuencia, autorizar la ejecución de las obras comprendidas en el mismo.

Segundo.- Notificar el contenido de la presente resolución al Servicio de Estudios, Proyectos y Viario.

18. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE PROLONGACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA ISLA DE CORFÚ. ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, previo encargo de la Concejalía de Urbanismo, ha redactado el **Proyecto de prolongación y reurbanización de la Avenida Isla de Corfú. Alicante**, cuyo objeto principal es, según su Memoria, *establecer las dotaciones urbanas necesarias y cuantificar el presupuesto de la actuación de urbanización de la Avenida Isla de Corfú, prolongándola y conectándola con la Vía Parque, y modificando la urbanización del tramo existente. Con ello se busca conseguir una renovada funcionalidad en toda su longitud, cumpliendo con las necesidades de accesibilidad y movilidad sostenible y los estándares de urbanización actuales.*

Más concretamente, en los términos de la Memoria del Proyecto:

Con la nueva actuación se prevé una imagen de continuidad en la tipología de la urbanización de la avenida, con espacios abiertos y sin obstáculos, posibilitando la utilización del espacio público por todos sus usuarios, ya sean vecinos, visitantes, miembros de las comunidades educativas presentes en la zona, o quienes realicen desplazamientos de paso hacia otros lugares de la ciudad.

Del mismo modo la actuación de prolongación y reurbanización completa los servicios urbanos implantados en la avenida, con la previsión de crecimiento de los sectores urbanos adyacentes, ya casi colmatados. Con ello se consigue la imbricación de los usos de la avenida con el resto de la trama urbana colindante.

En este sentido se prolonga y rehabilita la red de saneamiento y se completa

la red de abastecimiento de agua potable. Se reurbanizan las aceras dotándolas de arbolado con su correspondiente red de riego y se renueva la red de alumbrado público, todo ello con estándares y calidades acordes con las existentes en los viarios colindantes.

Se promueve la implantación de un carril bici segregado dentro del diseño de vías ciclistas previsto para la ciudad en el PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible), como continuidad y conexión de los existentes en la Vía Parque y Gran Vía, dando así continuidad al itinerario San Blas - San Vicente del Raspeig.

Del mismo modo se tiene en cuenta la reordenación del tráfico rodado prevista para la zona del PAU2 y de la Vía Parque,..., con la que se busca resolver problemas generales del tráfico de la ciudad, como es la congestión del Bulevar Teulada, tráficos de entrada y salida al PAU2 y la congestión en horas punta de entrada a los centros educativos de la zona.

El documento se expuso al público según un Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 25 de julio de 2017, insertándose un edicto al respecto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8094, de 28 de julio de 2017, y en el periódico "Información" de ese mismo día.

Durante el periodo expositivo no se han presentado alegaciones.

El ámbito de la actuación comprende la Avenida Isla de Corfú, en su totalidad, desde su inicio en la Vía Parque, hasta la intersección con la Avenida Cardenal Francisco Álvarez, de manera integral; y desde ahí, hasta la Gran Vía, con la implantación del carril bici segregado. También, se prevé la actuación en el tramo de la Vía Parque comprendido entre los cruces con la calle Deportista Isabel Fernández y la propia Isla de Corfú.

La documentación integrante del Proyecto es la siguiente:

- **DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA.** (Anejo nº 1.- Características Generales del Proyecto; Anejo nº 2.- Cartografía y Topografía; Anejo nº 3.- Planeamiento Urbanístico; Anejo nº 4.- Geología y Geotecnia; Anejo nº 5.- Estado Actual; Anejo nº 6.- Estudio de Alternativas; Anejo nº 7.- Coordinación de Servicios Afectados; Anejo nº 8.- Alumbrado Público; Anejo nº 9.- Red de Agua Potable; Anejo nº 10.- Accesibilidad; Anejo nº 11.- Plan de Obra y Clasificación del Contratista; Anejo nº 12.- Justificación del coeficiente K de costes indirectos; Anejo nº 13.- Justificación de Precios;

Anejo nº 14.- Control de Calidad; Anejo nº 15.- Estudio de Gestión de Residuos; y Anejo nº 16.- Estudio de Seguridad y Salud.)

- **DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS.**
- **DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**
- **DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO.**

Asciende el Presupuesto Base de Licitación a la cantidad de un **millón noventa y nueve mil quinientos cincuenta y ocho euros con diecisiete céntimos de euro (1.099.558,17 €).**

Se ha previsto un plazo de ejecución de las obras de seis meses y un plazo de garantía de un año.

En cumplimiento del trámite de “Supervisión de Proyectos” al que se refiere el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 24 de julio de 2014, ha sido emitido el correspondiente *INFORME DE SUPERVISIÓN*, cuyas conclusiones son las siguientes:

Tras el estudio de la documentación contenida en el proyecto, se redacta el presente informe de supervisión para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus artículos 121 al 126, relativos al proyecto de obras.

El proyecto define obras que, de acuerdo con el artículo 122.1 de dicho Real Decreto Legislativo, se clasifican como de primer establecimiento, reforma o gran reparación.

El proyecto reúne en general las condiciones que le son exigibles en cuanto al contenido de su documentación por el artículo 123 del RDL 3/2011, en cuanto a la documentación suficiente para definir y valorar las obras que comprende, y de los artículos 124 a 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Se han verificado las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el proyecto, por lo que se emite informe favorable al Proyecto de Prolongación y Reurbanización de la Avenida Isla de Corfú.

Procede aprobar el Proyecto y autorizar la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, según establece el artículo 174 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el “**Proyecto de prolongación y reurbanización de la Avenida Isla de Corfú. Alicante**”, redactado por el Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de la Concejalía de Urbanismo, y, en consecuencia, autorizar la ejecución de las obras comprendidas en el mismo.

Segundo.- Notificar el contenido de la presente resolución al Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, y al Servicio de Tráfico.

Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración

19. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE”, POR IMPORTE TOTAL DE 61.068,02 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al “Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la “*Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios*”.

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior, acordando su adjudicación en la sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2017.

Con fecha 4 de septiembre de 2017, D. Jorge Plá Ángel, Ingeniero Técnico de Obras públicas Municipal, suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato adjudicado, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 61.068,02 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de sesenta y un mil sesenta y ocho euros con dos céntimos (61.068,02 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 4 de septiembre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 6 de septiembre de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de sesenta y un mil sesenta y ocho euros con dos céntimos (61.068,02 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/12602	SI 2017 67	4.665,76 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Presentación cargos M y C San Blas.	Julio 2017
2017/13075	Emit-250	3.230,70 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas Patronales El Rebolledo.	Julio 2017
2017/13076	Emit-251	1.391,50 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas Virgen del Carmen.	Julio 2017
2017/13078	Emit-253	130,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Campeonato de natación.	Julio 2017
2017/13109	SI 2017 69	1.343,10 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Orgullo Alacant.	Julio 2017
2017/13111	Rectif. 70	1.161,60 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Criofaj Mi pequeño mundo.	Julio 2017
2017/13113	SI 2017 71	1.708,52 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Concierto AAVV Villafranqueza.	Julio 2017
2017/13509	Nº 59	171,82 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Día del Abuelo.	Julio 2017
2017/13515	Nº 57	229,90 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Día del orgullo.	Julio 2017
2017/13631	Emit-256	121,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Otaku El Palmeral.	Julio 2017
2017/13632	Emit-255	199,65 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Centro de mayores Los Ángeles.	Julio 2017
2017/13633	Emit-257	1.331,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Playa blanca, La Albufera, polideportivo Rubén Berenguer.	Julio 2017
2017/13634	Emit-258	175,45 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Día del jubilado.	Julio 2017
2017/13635	Emit-259	1.445,95 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas de la Alcoraya.	Julio 2017
2017/13644	SI 2017 38	5.962,88 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Hoguera Florida Portazgo escenario etc.	Abril 2017
2017/13645	SI 2017 45	484,00 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Concierto homenaje Pza. Florida Portazgo.	Julio 2017
2017/13685	Emit-252	1.936,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas Virgen del Carmen.	Julio 2017

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/13724	FRAA17 0244	2.490,18 €	Alavés Montajes y Realización S.L CIF B-53441366	Presentación Moros y Cristianos Altozano.	Julio 2017
2017/13725	FRAA17 0248	2.377,65 €	Alavés Montajes y Realización S.L CIF B-53441366	Secadero Cigarreras.	Junio 2017
2017/13729	FRAA17 0246	907,50 €	Alavés Montajes y Realización S.L CIF B-53441366	Exposición Ninot.	Mayo 2017
2017/13730	FRAA17 0177	1.485,88 €	Alavés Montajes y Realización S.L CIF B-53441366	Belleza residencia Virgen del Remedio.	Mayo 2017
2017/14193	Rectif. 72	7.961,80 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Moros y Cristianos de San Blas.	Julio 2017
2017/14228	Nº 58	3.153,26 €	Agustín Brau Villa NIF 48362115-S	Verano cultural mes de julio.	Julio 2017
2017/14239	SI 2017 74	968,00 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Celebración mes de mayo de la Virgen.	Julio 2017
2017/14240	SI 2017 75	4.055,92 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Fiestas de San Gabriel.	Julio 2017
2017/14241	SI 2017 76	3.956,70 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Fiestas de Los Ángeles.	Julio y Agosto 2017
2017/14242	SI 2017 77	4.307,60 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Fiestas Virgen del Remedio.	Julio y Agosto 2017
2017/14252	Emit-261	1.076,90 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas de Vistahermosa.	Julio y Agosto 2017
2017/14256	Emit-262	1.573,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas de Monnegre.	Agosto 2017
2017/14258	Emit-263	1.064,80 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas de Aguamarga.	Agosto 2017
Total		61.068,02 €			

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 61.068,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Jorge Plá, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, SANIDAD, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

Comercio y Mercados

20. AUTORIZACIÓN DEL TRASPASO DE LA UNIDAD COMERCIAL Nº 282 DEL MERCADO CENTRAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 6 de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los Mercados Municipales y se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por plazo de 50 años, a contar del día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la remodelación del Mercado Central.

La concesión sobre el puesto nº 282 del Mercado Central fue otorgada a D. José Martínez Cases, para dedicarla a la actividad de frutas y verduras, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno del día 6 de abril de 1994. Posteriormente la concesión fue traspasada por acuerdo plenario de 8 de febrero de 2002 a su concesionario actual D. Nicolás Jiménez González.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

Escrito de solicitud del traspaso de la unidad comercial nº 282 del Mercado Central, de venta de frutas y verduras, por importe de doce mil euros (12.000,00€), cuya titularidad ostenta D. Nicolás Jiménez González, con DNI nº 50953756Q, y domicilio en C/ Clara Campoamor, nº 14-bw. 7 1, de Alicante, a favor a favor de Dña. Antonia Tristán Franco, DNI nº 48354848Q y domicilio en C/ Alfa, nº 16-esc.2-3º C, de Alicante, para dedicarla a la misma actividad.

Informe de la Administradora del Mercado Central, de fecha 18 de agosto de 2017, e informe del Jefe del Departamento de Gestión y Estudios Tributarios Municipal, respecto al importe de las tasas a abonar por el traspaso, que ascienden a mil trescientos trece euros con cuarenta y ocho céntimos (1.313,48€).

El Ayuntamiento no está interesado en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar el traspaso de la unidad comercial nº 282 del Mercado Central, de venta de frutas y verduras, cuya titularidad ostenta D. Nicolás Jiménez González, con DNI nº 50953756Q, **a favor de Dña. Antonia Tristán Franco**, DNI nº 48354848Q, para dedicarla a la misma actividad, por el plazo que resta de concesión de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Segundo del punto 9 del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 1994, por el que se establece una plazo de 50 años contados a partir del 15 de febrero de 1991, debiendo abonar la tasa municipal por importe de MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.313,48€) por el traspaso definitivo y bajo las condiciones previstas en los artículos correspondientes de la Ordenanza Municipal de Mercados, especialmente en lo referido a la actividad autorizada, tamaño del puesto y pago de los importes fijados por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

Segundo.- Condicionar la efectividad de los acuerdos precedentes a que los nuevos concesionarios hagan efectivos los ingresos en las arcas municipales, dentro de las fechas establecidas para ello, de las liquidaciones que se practiquen para las tasas que corresponden a los traspasos.

Tercero.- Hacer constar que la Administradora del Mercado es la responsable de la comprobación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en los acuerdos precedentes.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, a la Tesorería Municipal y a la Administradora del Mercado Central.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

21. APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA SALA DE TENIS DE MESA DE LA CIUDAD DEPORTIVA COMO SALA DE TENIS DE MESA JOSÉ JAIME MURCIA GISBERT.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El reconocimiento a aquellas personalidades del deporte alicantino que a través del tiempo han aportado con su esfuerzo y trayectoria prestigio a nuestra Ciudad, es a todas luces una práctica aceptada por nuestra sociedad, y constituye en sí misma una puesta en valor de aquellas dotaciones que pasan a ser designadas mediante el nombre de esas personas que han llevado a nuestro deporte hasta las más altas esferas.

En el caso que nos ocupa, y tras el análisis de la documentación aportada al expediente, se llega a la conclusión de que D. José Jaime Murcia Gisbert ha sido el principal impulsor del tenis de mesa en la Ciudad de Alicante, a través de una larga trayectoria en la que ha ocupado diferentes puestos directivos y de responsabilidad, erigiéndose así en un claro impulsor de la práctica de este deporte en la Ciudad.

Por otra parte, en la actualidad el antiguo gimnasio situado en el complejo de la Ciudad Deportiva de Alicante cumple las funciones de Sala de Tenis de Mesa, y se ha convertido en sede habitual para la celebración de encuentros del más alto nivel de este deporte, siendo sede del Club Alicante Tenis de Mesa, el cual lo forman deportistas que militan en las principales categorías nacionales y autonómicas del deporte. Este pabellón se ha rehabilitado recientemente por el Ayuntamiento de Alicante, de manera que se ajuste más a las necesidades actuales del Tenis de Mesa, facilitando así la práctica del mismo.

En la Concejalía de Deportes consta la petición realizada por el Club Alicante Tenis de Mesa, acompañada del currículum de D. José Jaime Murcia Gisbert, en el que se solicita la denominación de la Sala de Tenis de Mesa de la Ciudad Deportiva, y que avala la petición formulada.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Que la Sala de Tenis de Mesa de la Ciudad Deportiva, sita en la calle Hondón de las Nieves s/n, pase a denominarse "SALA DE TENIS DE MESA JOSÉ JAIME MURCIA GISBERT".

Segundo.- Encomendar a la Concejalía de Deportes la colocación de la placa que dará nombre a la citada instalación.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a D. José Jaime Murcia Gisbert en calidad de interesado.

Acción Social

22. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de marzo del presente aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, previo dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales de fecha 24 de marzo.

Mediante Edicto de fecha 10 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº77, de fecha 24 del mismo mes y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se sometió a exposición pública el expediente, por un periodo de treinta días, para que los interesados pudieran presentar las sugerencias y reclamaciones que estimase convenientes, conforme a lo establecido en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el citado plazo, no ha sido formulada sugerencia, ni reclamación alguna, tal como consta en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario, que obra en el expediente.

ASOCIDE CV, mediante escrito de fecha de entrada en el Registro General 26 de junio del presente, nº 2017042068, solicita la modificación del artículo 19 del Reglamento con el siguiente tenor: *“sustituir en el artículo 19 el término “lenguaje de signos” por el de “intérprete de lengua de signos española” y se añada la figura profesional de “guía-intérprete de lengua de signos”. Por lo que el artículo quedaría tal que así:*

Artículo 19: Interpretación y guía-interpretación de lengua de signos.

A las sesiones del Pleno asistirá un intérprete de lengua de signos de lengua de signos española y uno o varios guías intérpretes de lengua de signos española según la asistencia para personas sordociegas.”

El artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece el procedimiento a seguir en la aprobación de las Ordenanzas, aplicable igualmente a la aprobación de los Reglamentos, disponiendo al efecto:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

El plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias es el establecido en el artículo 49 anteriormente transcrito, que como resulta del expediente, quedó fijado entre el 24 de abril y el 7 de junio, tal como consta en el certificado expedido al efecto, en el que igualmente se certifica, la no presentación de alegaciones en el citado plazo.

Las consecuencias de la no presentación en el plazo establecido de las reclamaciones o sugerencias por parte del interesado, es el decaimiento de su derecho al trámite y, consecuentemente, la pérdida de su derecho al mismo, no siendo posible aceptar las formuladas fuera de plazo.

No obstante, ha sido apreciado en el artículo 19 del texto del Reglamento aprobado inicialmente, un error en el uso del término “lenguaje de signos” siendo el término correcto el de “lengua de signos”, de conformidad con lo dispuesto en Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, cuyo objeto es reconocer y regular la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en España.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas, a rectificar en cualquier momento los errores materiales de hecho existentes en sus actos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1a) de la LRBRL.

Por cuanto precede, vistos cuantos informes y demás antecedentes son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar la extemporaneidad de las alegaciones formuladas ASOCIDE CV, mediante escrito de fecha de entrada en el Registro General 26 de junio del presente, nº 2017042068, con fundamento en lo recogido en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- Proceder a la rectificación del error advertido en el artículo 19 del Reglamento y donde dice “lenguaje de signos” debe decir “lengua de signos”.

Tercero.- Elevar a definitivo el Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 30 de marzo de 2017.

Cuarto.- Publicar el texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno los acuerdos adoptados en los apartados precedentes.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

23. ADQUISICIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE LOS EXPEDIENTES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA CLÁUSULA 10 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2017 se aprobó la convocatoria para contratar la **“adquisición de una aplicación informática de gestión**

integral, por medios electrónicos, de los expedientes de licitación y contratación administrativa en el Ayuntamiento de Alicante”.

El anuncio de la citada convocatoria se publicó en el perfil del contratante y en el BOP de Alicante, siendo el último día para la presentación de plicas el día 19 de septiembre de 2017.

Según el informe de la Jefa del Servicio de Contratación , de fecha 7 de septiembre de 2017, que obra en el expediente, se ha detectado una posible contradicción entre la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que establece la inclusión en el sobre nº 2 de la documentación necesaria para la valoración de los criterios de juicio de valor, entre la que se encuentra la *relativa a la integración, en su caso, con los sistemas de contabilidad que tiene el Ayuntamiento*, con la cláusula 31ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se contempla como criterio de valoración automática *la integración con los sistemas de contabilidad del Ayuntamiento*, por lo que todo lo relacionado con dicho criterio se debe incluir en el sobre nº 3 relativo a los criterios de valoración automática.

A pesar de que tal y como prevé la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas para regir los contratos administrativos que celebre este Ayuntamiento, que tiene el carácter de ordenanza, aprobado por el Pleno el día 3 de julio de 2001, prevé que en caso de posibles contradicciones en los pliegos de un contrato prevalece el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se considera oportuno modificar el Pliego de prescripciones técnicas, para mayor seguridad jurídica.

Es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato relativo a la **adquisición de una aplicación informática de gestión integral, por medios electrónicos, de los expedientes de licitación y contratación administrativa en el Ayuntamiento de Alicante**, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 18 de julio de 2017, en el siguiente sentido.

“10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

(...)

Sobre nº 2: los licitadores deberán aportar, de manera ordenada y separada, la documentación necesaria para la valoración de cada uno de los criterios de juicio de valor que se incluyan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en particular, la siguiente:

(...)

Sección 1 Suprimir: “Integración, en su caso, con los sistemas de contabilidad que tiene el Ayuntamiento”

Sobre nº 3: los licitadores deberán aportar, de manera ordenada y separada, la documentación necesaria para la valoración de cada uno de los criterios de valoración automática que se incluyan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en particular:

(...)

Añadir: “Integración, en su caso, con los sistemas de contabilidad que tiene el Ayuntamiento”.

Segundo.- Publicar un anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, informando de lo aprobado.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LOTES DE LA “INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2017 Y REYES, CARNAVAL Y HOGUERAS 2018”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial

declaración de urgencia, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 1 de septiembre de 2017, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por las Concejalías de Fiestas y Comercio y Hostelería, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio y Hostelería, D. Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala de Comercio y Hostelería, y el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. Carlos Membrilla Carratalá, con el conforme del Sr. Alcalde, de fecha 1 de septiembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización a los fines institucionales del Ayuntamiento, y la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Vicente Terol Valls, de fecha 24 de agosto de 2017, que consta de doce (12) cláusulas y cinco (5) Anexos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio y Hostelería, D. Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala de Comercio y Hostelería, y el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. Carlos Membrilla Carratalá, con el conforme del Sr. Alcalde, de fecha 24 de julio de 2017.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 24 de julio de 2017, elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio y Hostelería, D. Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala de Comercio y Hostelería, y el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. Carlos Membrilla Carratalá, con el conforme del Sr. Alcalde, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, todos ellos criterios evaluables de **forma automática**.
5. Documentos RC, operaciones previas, de fecha 31 de agosto de 2017.
6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y cinco (5) Anexos.

7. Informe elaborado por la Jefa del Servicio de Contratación y el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación, de fecha 4 de septiembre de 2017.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios, regulado en los artículos 10, 157 y siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del Órgano Gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSF, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **“SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2017 Y REYES, CARNAVAL Y HOGUERAS 2018”**, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, para los Lotes A y C, y un plazo de CINCO (5) meses, para el Lote B, sin posibilidad de prórrogas, estableciéndose el siguiente tipo de licitación:

LOTE A: Contratación del servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional de Navidad, Año Nuevo y Reyes 2017-2018 y de Carnaval

TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (34.847,41 €) más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.165,37 €).

- LOTE B: Contratación del servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental de las zonas comerciales para la Navidad, Año Nuevo y reyes 2017-2018

SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.836,63 €) más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (84.502,32 €).

- LOTE C: Contratación del servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional de las Hogueras 2018

TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (30.565,28 €) más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (36.983,99 €), para los cuatro años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2017 y 2018, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
	Lote A:	
2017	66-338-2279928	33.732,30 €
2018	66-338-2279928	8.433,07 €
	Lote B:	
2017	43-430-2279928	72.672,00 €
2018	43-430-2279928	11.830,32 €
	Lote C:	
2018	66-338-2279928	36.983,99 €
	SUMAS	163.651,68 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Ingeniero Industrial Municipal, D. Vicente Terol Valls.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Turismo y Playas

25. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES POR LAS QUE PODRIA OTORGARSE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE 2000 M2 DE DOMINIO PÚBLICO MERÍTIMO TERRESTRE CON DESTINO A LA PROLONGACIÓN DEL PASEO LITORAL DE SERRA GROSSA ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través del Patronato Municipal de Turismo y Playas, promueve el "Proyecto de construcción del Paseo Litoral de Alicante. Tramo Promontorio a Finca Adoc-Playa de la Albufereta. Zona 1".

Este proyecto plantea la continuación del Paseo Litoral de Alicante, ejecutado en su día por la Consellería de Infraestructuras, situado junto a la Avenida de Villajoyosa y que finaliza junto al promontorio objeto de la presente actuación, prolongándolo hacia la Fina Adoc-Playa de la Albufereta en el tramo comprendido entre los vértices ZMT N-291 y N-267 del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Dicha actuación afecta a la ocupación de los terrenos comprendidos en el dominio público marítimo-terrestre.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de "Solicitud de concesión administrativa para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre, con destino a Paseo Litoral en el tramo comprendido entre el Promontorio y la Finca Adoc, en Alicante y el compromiso de mantenimiento de las obras", en virtud de lo estipulado en los artículos 131 y siguientes, del Reglamento General de Costas.

A requerimiento del Servicio Provincial de Costas en Alicante y vista la Resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, procede la aceptación de condiciones y prescripciones contenidas en la misma, por la Junta de Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión de ocupación de 2000 m² de Dominio Público Marítimo terrestre con destino a la prolongación del paseo litoral de Serra Grossa Alicante, contenidas en la Resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que se adjunta como anexo a la presente.

Segundo.- Comunicar los presentes acuerdos al Patronato Municipal de Turismo y Playas, órgano gestor del proyecto

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al Servicio Provincial de Costas en Alicante.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el

Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del punto 20.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y cincuenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García



Sofía Morales Garrido